



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 02 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ  
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU  
20529629355 soft  
Cargo: Presidente De La Corte  
Superior De Justicia De Cajamarca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.04.2025 15:48:06 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000644-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud presentada por la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, juez titular del Primer Juzgado de Familia de Cajamarca (Expediente: 003554-2025-TD-CSJ de fecha 27/03/2025).

II. CONSIDERACIONES:

**Primera:** En principio, se debe precisar que mediante Resolución Administrativa N° 000433-2025-P-CSJCA-PJ de fecha 7 de marzo de 2025 se autorizó a la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, juez titular del Primer Juzgado de Familia de Cajamarca, la compensación de horas correspondiente a los días no laborables 30 y 31 de diciembre de 2024, los días sábados 8, 15, 29 de marzo y 4<sup>1</sup> de abril de 2025, de 8:00 am a 12:00 pm.

**Segunda:** Ahora bien, a través del documento de vista, la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón solicitó -por motivos familiares- que se le autorice recuperar horas el día sábado 26 de abril del presente año, teniendo en cuenta la compensación de horas correspondiente al día no laborable 3 de marzo de 2025.

**Tercera:** Al respecto, se debe mencionar que el Gobierno Central a través del Decreto Supremo N° 011-2024-PCM<sup>2</sup>, declaró –entre otros- los días 26 de julio, 7 de octubre, 6 de diciembre, **23 de diciembre, 24 de diciembre, 30 de diciembre y 31 de diciembre de 2024**, como días no laborables para los trabajadores del sector

<sup>1</sup> Por error se consignó 4, debiendo entenderse que se trata del sábado 5 de abril de 2025.

<sup>2</sup> Decreto Supremo que declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2024, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 1 de febrero de 2024.



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

público, a nivel nacional; asimismo, el artículo 2° del mencionado Decreto Supremo, en relación a la compensación de horas, señala que las horas dejadas de laborar durante los días no laborables, serán recuperadas en los días (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública en función a sus propias necesidades.

**Cuarta:** Sobre el particular, respecto de la recuperación de las horas dejadas de laborar, tanto la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial<sup>3</sup> como la Oficina de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, han establecido los siguientes lineamientos:

➤ **Respecto de los días no laborable 23 y 24 de diciembre de 2024:**

Se recuperó del lunes 6 al miércoles 15 de enero de 2025 (23 de diciembre); y,  
Se recuperó del jueves 16 al lunes 27 de enero de 2025 (24 de diciembre).

➤ **Respecto de los días no laborables 30 y 31 de diciembre de 2024:**

*“El trabajador tiene que compensar por los días declarados no laborables, una (01) hora diaria obligatoriamente, y a su solicitud y previa autorización de su jefe inmediato puede compensar una (01) hora adicional; es decir, podrá compensar hasta dos (02) horas diarias de lunes a viernes al término de la jornada laboral o una (01) hora antes del inicio de la jornada laboral y una (01) hora al término de la jornada laboral.*

*La compensación de horas los días sábados es voluntaria, por un mínimo de cuatro (04) horas y máximo ocho (08) horas, entre las 8:00 am a 5 pm, para ello, el trabajador debe solicitarlo formalmente con la debida anticipación y requiere que el jefe inmediato autorice y supervise dichas labores, estableciendo los medios correspondientes para su cumplimiento. No se aceptarán solicitudes en vía de regularización. Deben ser horas completas, no se considerará fracciones. (...)”.*

Además, los servidores y servidoras que se encuentren gozando de su periodo vacacional, no podrán solicitar esta recuperación indicada.

➤ **Respecto del día no laborable 3 de marzo de 2025<sup>4</sup>:**

Las horas dejadas de laborar por el día lunes 3 de marzo de 2025, deberán ser compensadas extendiéndose por una hora al término de la jornada laboral, según se detalla a continuación:

Del martes 25 de marzo al jueves 3 de abril de 2025.

<sup>3</sup> Comunicado N° 004-2025 de fecha 23 de enero de 2025, mediante el cual la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, puso de conocimiento al personal adscrito de las Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial las facilidades respecto a la compensación de las horas por los días no laborables 30 y 31 de diciembre de 2024.

<sup>4</sup> Mediante Ordenanza Municipal N° 920-PCM de fecha 20 de febrero de 2025 y Resolución Corrida N° 000216-2025-P-CE-PJ de fecha 27 de febrero de 2025, se decretó como día no laborable recuperable para el distrito de Cajamarca y Baños del Inca.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**Quinta:** De la revisión de los **“Formatos de Control de Asistencia Semanal de Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca”**, que obran en la Oficina de Secretaría de Presidencia, se puede colegir que la magistrada a la fecha no tiene horas pendientes por recuperar.

**Sexta:** Por último, corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 000433-2025-P-CSJCA-PJ de fecha 7 de marzo de 2025, en el extremo que autorizó a la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, juez titular del Primer Juzgado de Familia de Cajamarca, la compensación de horas correspondiente a los días no laborables 30 y 31 de diciembre de 2024, el día sábado 4 de abril.

**Séptima:** En tal sentido y teniendo en cuenta que el presidente de Corte es el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial, y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde emitir la presente resolución.

**III. DECISIÓN:**

Por estos fundamentos, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – IMPROCEDENTE** lo solicitado por la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, juez titular del Primer Juzgado de Familia de Cajamarca, en mérito a lo indicado en la quinta consideración de la presente resolución.

**Artículo Segundo. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 000433-2025-P-CSJCA-PJ de fecha 7 de marzo de 2025, en el extremo que autorizó a la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, juez titular del Primer Juzgado de Familia de Cajamarca, la compensación de horas correspondiente a los días no laborables 30 y 31 de diciembre de 2024, el día sábado 4 de abril, debiendo entenderse que se trata del sábado 5 de abril de 2025.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**Artículo Tercero. - COMUNICAR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Familia; y, a la interesada para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL**  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/raa

